



**P E R I O D I C O   O F I C I A L**  
**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**DE MICHOACAN DE OCAMPO**

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Arturo Hernández Tovar**

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCION

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CXXXII**

**Morelia, Mich., Viernes 19 de Diciembre del 2003**

**NUM. 50**

**INDICE**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

<b>Decreto Legislativo No. 296.-</b> Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, a formalizar contrato de apertura de crédito con el Banco de Obras y Servicios Públicos, Sociedad de Crédito.....	1
<b>Decreto Legislativo No. 297.-</b> Se reforma el artículo segundo transitorio, del Decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	3

**LÁZARO CÁRDENAS BATEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**DECRETA:**

**NÚMERO 296**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate y formalice con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en los términos de la Ley Orgánica de esa Institución, el otorgamiento de créditos hasta por un monto global de \$1'335,000.00 (un millón trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el que

se encuentra incluido el impuesto al valor agregado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los créditos que sean contratados con base en esta autorización, se destinarán para cubrir parcialmente el costo de la construcción de la Unidad Deportiva, aulas en el Colegio de Bachilleres de la Localidad de San Angel Zurumucapio y la introducción del drenaje para la colonia la Meza en la Localidad de San Andrés Coru, pertenecientes al municipio, de conformidad al Plan de Desarrollo Municipal 2002-2004 y el Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las adquisiciones que sean objeto de la inversión de los créditos a que se refiere esta autorización, se sujetarán a la normatividad aplicable conforme a las leyes estatales o, en su caso, a las leyes federales cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito. Los contratos de obra respectivos, serán celebrados, en cada caso, por el acreditado con la empresa respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la Institución acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y consten en las normas generales de crédito de la Institución acreditante, según el tipo de adquisición de que se trate, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la Institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la Institución y consten en el documento de formalización del crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto a la Institución acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, pero en ningún caso excederá de cinco años de acuerdo a las normas y bases crediticias de la Institución acreditante.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice la Institución acreditante.

Los pagos se efectuaran con recursos propios del H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, cuya procedencia se detalla en el Artículo Séptimo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En el supuesto de reestructuración, redocumentación y refinanciamiento del crédito contratado, no se requerirá de una nueva autorización del Congreso del Estado. En el caso de reestructuración del crédito que implique montos adicionales de endeudamiento a los expresamente autorizados en el presente Decreto se requerirá autorización del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se faculta al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, afecte a favor de la Institución acreditante durante la vigencia de los créditos otorgados, los ingresos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, así como ingresos suficientes para cubrir la amortización del financiamiento respectivo, con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente el producto de la cobranza de las cuotas, cooperaciones o derechos a cargo de los beneficiados con las obras o servicios que se realicen mediante el objeto de la inversión del crédito de que se trate y de acuerdo a las bases que se fijan en el artículo siguiente o en su defecto, se aplicarán como fuente de pago las partidas presupuestales que anualmente consten al efecto en el presupuesto de egresos del acreditado, y otros ingresos de que pueda disponer al efecto el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la Institución acreditante las participaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía se deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en la Auditoría Superior de Michoacán y en la Tesorería General del Estado, en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en que deba constar esa afectación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, a celebrar Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de pago del crédito y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, deberá informar dentro de los treinta días siguientes a la contratación de créditos que se autoriza en el presente Decreto, a la Auditoría Superior de Michoacán, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dése cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Tesorería General del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dése cuenta al H. Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, del dictamen financiero emitido por la Tesorería General, para efecto de que tome en consideración las recomendaciones en él contenidas.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes diciembre de 2003 dos mil tres.-

**PRESIDENTE.- DIP. EUSTOLIO NAVA ORTIZ.- SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ACOSTA ROSALES.- SECRETARIO.- DIP. MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ.- SECRETARIO.- DIP. JUANA TORRES OCHOA.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 ocho días del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS.** (Firmados).

**LÁZARO CÁRDENAS BATEL,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**DECRETA:**

**NÚMERO 297**

**ARTICULO ÚNICO.-** SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 1997, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** .....

**SEGUNDO.-** Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), Constitucional previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

**TERCERO.-** .....

**CUARTO.-** .....

**QUINTO.-** .....

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto

en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento general y efectos legales precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes diciembre de 2003 dos mil tres.-

**PRESIDENTE.- DIP. EUSTOLIO NAVA ORTIZ.-**

**SECRETARIO.- DIP. MARTÍN ACOSTA ROSALES.- SECRETARIO.- DIP. MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ.- SECRETARIO.- DIP. JUANA TORRES OCHOA.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 8 ocho días del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LÁZARO CÁRDENAS BATEL.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS.** (Firmados).

